



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/0140/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SSC/CGA/OACS/0227/2022 de fecha 1° de abril de 2022, signado por el Asesor del C. Secretario, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el Lic. Pablo Sergio Ocampo Baeza, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 03 de marzo de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/0996/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Pablo Sergio Ocampo Baeza, Asesor del C. Secretario, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

MAMM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Oficio 170

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES
OFICINA DEL ASESOR DEL C. SECRETARIO



Ciudad de México, a 1° de abril de 2022.
Oficio No. SSC/CGA/OACS/0227/2022

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00085/2022** de fecha 9 de marzo de 2022, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/0996/2022**, signado por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunicó al Titular de esta institución, la aprobación del Punto de Acuerdo que literalmente señala:

"ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a las personas titulares de la Agencia de Atención Animal, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Policía Cibernética, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de investigación y sanción en contra de quienes cometen actos de maltrato o crueldad animal, mediante la publicación de imágenes o videos en las diversas redes sociales." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5° y 7° de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción VIII, 3° numeral 1, fracción I, inciso A, 4° y 19, fracción V del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Dependencia y, en cumplimiento a la función de "analizar e integrar la información, que permita atender los requerimientos, exhortos o planteamientos que formulen los Órganos Legislativos...", prevista en el Manual Administrativo de esta institución, publicado el 18 de marzo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito proporcionar a Usted el siguiente:

INFORME

1. En lo referente a que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Policía Cibernética, fortalezca las acciones de investigación y sanción en contra de quienes cometen actos de maltrato o crueldad animal, mediante la publicación de imágenes o videos en las diversas redes sociales, es importante precisar que, de conformidad a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento Interior de esta Dependencia, a este Cuerpo Policial Especializado, entre otras atribuciones, le corresponde implementar políticas y procedimientos de difusión de acciones respecto a la identificación y denuncia de delitos cibernéticos; el monitoreo de la red pública de internet con el fin de prevenir conductas delictivas, así como promover y gestionar, ante las instancias competentes la atención de denuncias para la prevención y combate de los ilícitos que se cometen utilizando medios electrónicos y tecnológicos. En este sentido, con base en estas facultades, se llevan a cabo las acciones que enseguida se mencionan:



- Monitoreo y patrullaje las 24 horas del día en redes sociales y fuentes abiertas de internet, con el objetivo de detectar publicaciones y/o actividades que pudieran ser constitutivas de un incidente cibernético.
- Pláticas preventivas enfocadas a dotar de conocimientos a la población sobre herramientas que permitan una navegación segura en internet, a través del buen uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, creando una cultura de autocuidado y fomentando el civismo digital.
- Generación de alertas preventivas, a fin de informar a las y los ciudadanos sobre los diferentes incidentes cibernéticos que se ejecutan en internet, las cuales se elaboran a partir de denuncias y/o reportes ciudadanos.

La Policía Cibernética no cuenta con facultades de sanción, situación que en su caso corresponderá a las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes, previo seguir los procedimientos y formalidades de ley en un caso en concreto.

2. Por otra parte, con la publicación el 18 de octubre de 2021, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se incorporó a la estructura orgánica de esta Dependencia, la Dirección General de la Brigada Animal, la cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- Generar una cultura de tenencia responsable y cívica de protección, responsabilidad y respeto digno de los animales.
- Responder a situaciones de peligro por agresión animal.
- Brindar protección a los animales que se encuentren en maltrato u otra situación que ponga en riesgo su vida.
- Coadyuvar con acciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues.
- Remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros o cualquier otra situación que ponga en riesgo el bienestar animal.

La actuación de este Cuerpo Policial Especializado se encuentra sujeta a las disposiciones y principios que rigen la organización y funciones de la SSC, así como lo establecido en el "Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la Protección y Rescate de Animales en Situación de Riesgo", publicado el 20 de julio de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto precisar las directrices con base en las cuales las y los integrantes de la Brigada de Vigilancia Animal (BVA), realizarán las acciones relativas a la protección y rescate de animales en situación de riesgo.

Dentro de las atribuciones de la Brigada se encuentra la atención de denuncias, acudiendo de manera inmediata para verificar los hechos que se reporten, por ejemplo, del 1 de enero al 25 de marzo de 2022, se han atendido 639 denuncias, 82 fueron por maltrato animal.



Operación de la Brigada de Vigilancia Animal (1° de enero al 25 de marzo de 2022)	
Temas de Atención	Cantidad
Denuncias falsas	1
Maltrato animal	82
Agresión animal	58
Animales silvestres y de compañía que causan molestias	57
Venta de animales en vía pública	3
Animales lesionados	240
Rescate de animales	133
Entrega voluntaria de animales	65
Total	639

De igual forma, la BVA trabaja de manera conjunta con otros actores de la sociedad para promover la adopción y tutela responsable de los animales de compañía que son rescatados y rehabilitados por el grupo de médicos veterinarios que forman parte de este Cuero Especializado.

3. Adicionalmente, con apoyo de la estrategia "PREVENZOOM", a cargo de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de esta institución, se imparten cursos, talleres y pláticas dirigidas a las y los ciudadanos con el objetivo de promover la protección, garantizar el bienestar y generar conciencia sobre una tutela responsable de los animales.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente de conformidad con las atribuciones de la Dirección General a su digno cargo, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

LIC. PABLO BERGIO OCAMPO BAEZA

C.c.c.e.p. Comandante Lic. Patricia Herrera Rodríguez, Coordinadora General de Asesores del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento.- scc-coordinacion-asesores@ssc.cdmx.gob.mx

Acuse electrónico SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p. Lic. María de Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Para los efectos de registro.- cccclg@ssc.cdmx.gob.mx-

Folio: SSC/CCGD/OP/118/2022
Acuse electrónico COORDINACIÓN DE ASESORES fecha: _____, hora: _____, correo _____

Acuse electrónico de conformidad con los artículos B apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/CGSD OAE 0199/2022, OAE 0272/2022, OAE 0286/2022 OAE 0314/2022 (Concluido)

Berna No 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 5552425100 extensión 5165
Correo electrónico asesores@ssc.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS